

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2021 del convenio colectivo de la empresa Transportes Pibejo, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28101132012015).*

Examinado el acta de la revisión salarial 2021 del convenio colectivo de la empresa Transportes Pibejo, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de mayo de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de septiembre de 2021.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**TEXTO DE ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISION MIXTA DEL
CONVENIO DE LA EMPRESA TRANSPORTES PIPEJO, S.L.**

En Navalcarnero, a 21 de mayo de 2021

Reunidas las partes integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Transportes Pipejo, S.L., según consta en el Acta suscrita en esta misma fecha, han adoptado por mayoría los siguientes

ACUERDOS**Primero.- Revisión salarial para el año 2021**

Tras exponer por parte de la empresa la situación económica en la que se encuentra la Empresa y la incertidumbre del sector, ante la competencia actualmente existente y el anuncio por parte del Gobierno de aplicar peajes por la utilización de autopistas pública, se determina que la revisión salarial tendrá efectos desde el 1 de mayo de 2021, por no ser posible asumir el pago de un incremento para los meses anteriores.

Se establecen los siguientes incrementos salariales:

- Se incrementa el salario base en un 2% para el Grupo Profesional I (Personal Titulado Superior y Técnicos) Grupo Profesional II (Personal de Administración) y Grupo Profesional IV (Personal de Servicios Auxiliares)
- Se establece un incremento de 100 euros brutos mensuales en el salario base del Grupo Profesional III, Personal de Movimiento.
- Se mantienen sin variación los Complementos de Puesto de Trabajo: plus de Disponibilidad, Plus de Horas de Presencia y Plus de Nocturnidad.

Segundo.- Percepciones extra salariales

En cuanto a las percepciones extra salariales establecidas en el artículo 19 del citado convenio para el Personal de Movimiento, se acuerda su actualización, siendo los nuevos importes los siguientes:

- Comida o cena: 12 euros.
- Desayuno y pernoctación: 20 euros

Se adjunta la nueva Tabla Salarial como Anexo I.

Tercero.- Delegación para los trámites de inscripción y registro.

Se faculta expresamente a D^a Paloma Barrio Fernández para que proceda a efectuar los trámites necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para la inscripción, registro y publicación de los presentes acuerdos y la tablas salarial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se procede a suscribir el Texto del Acuerdo alcanzado, cuyo contenido se corresponde con el Acta suscrita, para su inscripción en el Registro Especial de Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
TABLA SALARIAL APLICABLES DESDE 1 DE MAYO DE 2021

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO MES	PRORRATA P. EXTRA	SALARIO ANUAL
GRUPO I. Pers. Sup. y Técnico			
Director de Área o Departamento	1.336,87	222,81	18.716,22
Titulado Grado Superior	1.297,59	216,27	18.166,30
Titulado Grado Medio	1.199,39	199,90	16.791,42
Jefe de Servicio	1.238,70	206,45	17.341,77
Jefe de sección	1.230,52	205,09	17.227,25
Jefe de Negociado	1.218,99	203,17	17.065,89
Jefe de Tráfico de Primera	1.218,99	203,17	17.065,89
Jefe de Tráfico de Segunda	1.195,46	199,24	16.736,45
Encargado General	1.195,46	199,24	16.736,45
GRUPO II. Personal Administrativo			
Oficial de Primera	1.199,39	199,90	16.791,42
Oficial de Segunda	1.179,72	196,62	16.516,11
Auxiliar	1.160,10	193,35	16.241,36
Auxiliar Administrativo de entrada	1.000,00	166,67	14.000,00
GRUPO III. Personal de Movimiento			
Conductor de Primera	1.020,00	170,00	14.280,00
Conductor de Segunda	1.000,00	166,67	14.000,00
Conductor de Nuevo Ingreso	1.000,00	166,67	14.000,00
Conductor de Cercanías	1.000,00	166,67	14.000,00
Grupo IV. Pers. De Serv. Auxiliares			
	1.000,00	166,67	14.000,00

COM. PUESTO TRABAJO	IMPORTE MENSUAL			IMPORTE ANUAL		
	DISPONIBILID.	HORAS PRESENCIA	NOCTURN.	DISPONIBILIDAD	HORA PRESENCIA	NOCTUR.
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO						
Conductor Primera	137,03	91,35	91,35	1.644,36	1.096,20	1.096,20
Conductor Segunda	121,8	89,98	81,2	1.461,60	1.079,76	974,40
Conductor N. I.	114,19	89,98	76,13	1.370,28	1.079,76	913,56
Conductor Cercanías	114,19	89,98	76,13	1.370,28	1.079,76	913,56
Conductor repartidor	114,19	89,98	76,13	1.370,28	1.079,76	913,56

POR TRANSPORTES PIPEJO, S.L.

POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES,

(03/28.044/21)

